

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL
CON ENFASIS EN LA EJECUCION PRESUPUETARIA MUNICIPAL
SAN RAFAEL LAS FLORES, SANTA ROSA
PERIODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2008**

GUATEMALA, MAYO 2009

Guatemala, 29 de Mayo de 2009

Señor(a)
MARVIN DE JESUS PIVARAL MONTENEGRO
Alcalde(sa) Municipal de San Rafael las Flores, Santa Rosa
SU DESPACHO

Señor Alcalde(sa):

Hemos efectuado la Auditoría Gubernamental que incluye la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto correspondiente al período del 01-01-2008 al 31-12-2008 de la Municipalidad de San Rafael las Flores, Departamento de Santa Rosa.

El examen se basó en la revisión de las operaciones financieras, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto, ocurridas durante el ejercicio fiscal 2008 y como resultado del trabajo hemos detectado los siguientes aspectos importantes:

HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO:

PAGOS IRREGULARES DE DEUDA

(Hallazgo de Control Interno No.1)

EXPEDIENTES DEL PERSONAL FIJO Y TEMPORAL PRESENTAN DEFICIENCIAS

(Hallazgo de Control Interno No.2)

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO:

OTROS INCUMPLIMIENTOS A LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO

(Hallazgo de Cumplimiento No.1)

CHEQUES SIN IMPRESION DE NO NEGOCIABLE

(Hallazgo de Cumplimiento No.2)

INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES

(Hallazgo de Cumplimiento No.3)

INCUMPLIMIENTO DE CLORAR EL SERVICIO DE AGUA

(Hallazgo de Cumplimiento No.4)

Los atributos de estos hallazgos se encuentran en el presente informe de auditoría.

Atentamente,

Ponente:

OBJETIVOS DE AUDITORÍA

GENERALES:

Practicar Auditoría Gubernamental, que incluya la evaluación de aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el Presupuesto 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables, observando el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República LEY ORGANICA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS y las Normas Generales de Control Interno y Normas de Auditoria Gubernamental, contenidas en los Acuerdos Internos No. 09-2003, A-22-2004, A-23-2004 emitidos por el Contralor General de Cuentas, Decreto No. 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto y Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2008.

Alcanzar un nivel operativo sistemático y funcional que conlleve al fortalecimiento del control interno en los procesos administrativos y financieros, para el aprovechamiento racional de los recursos, a efecto de obtener resultados e información confiable, oportuna y transparente.

ESPECÍFICOS:

Practicar exámenes a las operaciones contables, presupuestarias y financieras del ejercicio fiscal 2008.

Fortalecer la aplicación de la normativa legal aplicable y los procedimientos administrativos y técnicos, que permitan mejorar la calidad del control interno en el proceso de ejecución de las transacciones municipales y la administración de los recursos disponibles.

Elevar el nivel de eficiencia de la Unidades de Administración Financiera Integrada Municipal y/o de las Tesorerías Municipales, a efecto de que éstas presten un mejor servicio en apoyo a la ejecución de los diferentes programas municipales.

Apoyar la implantación de un sistema de información administrativa y financiera, confiable y oportuna, que provea los insumos básicos para la toma de decisiones a las autoridades municipales y la rendición de cuentas.

ALCANCE DE AUDITORÍA

Practicar Auditoría Gubernamental que incluya la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento y de gestión, con énfasis en la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO**HALLAZGO No. 1****PAGOS IRREGULARES DE DEUDA****Condición**

Al solicitar al Tesorero Municipal la programación de pagos a sus proveedores, éste no se manifestó motivo por el cual se estableció que no cuenta con tal requisito, como lo establece la Ley.

Criterio

El numeral 1.7 del Modulo de Tesorería del Manual de Administración Financiera Municipal, -MAFIN- Primera Versión establece: Fijar calendario de pagos, estableciendo un día a la semana para el pago de proveedores y servicios, que conforme los criterios legales hayan sido devengados.

Causa

Que en la Tesorería Municipal no se lleva un control y programación de los pagos sino que se hace cuando las personas solicitan y exigen su pago respectivo.

Efecto

Esto da lugar a que se lleve un descontrol en la forma en que se les paga a los proveedores y no se tenga la información oportuna.

Recomendación

Que el Tesorero cumpla con lo establecido en el Manual de Administración Financiera Municipal -MAFIM-, programando días específicos para el pago a los proveedores.

Comentario de los Responsables

La municipalidad no cuenta con un programa de pagos.

Comentario de Auditoría

El presente hallazgo es confirmado, debido a que aceptaron la deficiencia.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde y Tesorero Municipales por la cantidad de Q5,000.00 a cada uno.

HALLAZGO No. 2**EXPEDIENTES DEL PERSONAL FIJO Y TEMPORAL PRESENTAN DEFICIENCIAS****Condición**

El personal contratado por la Municipalidad, no cuenta con su expediente respectivo en los archivos de la Secretaría Municipal.

Criterio

El Acuerdo No. 09-2003, aprobado por el Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, numeral 3. Normas Aplicables a la Administración de Personal, se refieren a los criterios técnicos y metodológicos aplicables a cualquier institución pública, para que el sistema de administración de personal se defina y ajuste en función de los objetivos institucionales, para alcanzar eficiencia, efectividad, economía y equidad en las operaciones.

Causa

Desconocimiento de las normas de Control Interno Gubernamental, provoca falta de control y descuido en mantener información referente al personal contratado por la Municipalidad.

Efecto

Descontrol en el manejo de personal y falta de registros indispensables para rendición de informes ante otras entidades.

Recomendación

Que el señor Alcalde Municipal, gire instrucciones al Secretario Municipal, para que se proceda a cambiar los registros del personal que labora en la Municipalidad, implementado y completando los expedientes respectivos, los cuales deben estar debidamente foliados e incluir el historial del trabajador, desde el inicio de su relación laboral, tales como: currículo vitae, solicitud de empleo, fotografía reciente, contrato, fianza de cumplimiento de contrato, constancia de colegiado activo, cuando corresponda, antecedentes penales y policíacos, cédula de vecindad, diplomas y título profesional, afiliación al IGSS, declaración de probidad, ascensos, llamadas de atención, constancia de goce de vacaciones, etc.

Comentario de los Responsables

En cuanto al hallazgo donde se argumenta la falta de implementación de controles en la administración de personal, se hace la aclaración de que sí se encuentran en los archivos de la Secretaría Municipal los expedientes tanto de los funcionarios como empleados menores; No obstante en cuanto a lo que se argumenta efectivamente podrían estar incompletos algunos de ellos. En virtud de lo antes aseverado se reconocen algunos requisitos que han hecho falta, pero que ante el criterio de dicho hallazgo de hoy en adelante se tratará de no incurrir en la falta de implementación de controles de la administración de personal, tomándose en cuenta las observaciones hechas a esta Municipalidad. Se suplica a la entidad revisora tomar a bien la presente explicación ya que se hace fiel compromiso de no incurrir en este tipo de faltas y a la vez documentar aún más los expedientes que por alguna razón carezcan de otros documentos.

Comentario de Auditoría

No obstante lo manifestado por las Autoridades Municipales se confirma el hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal por valor de Q4,000.00.

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO**HALLAZGO No. 1****OTROS INCUMPLIMIENTOS A LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO****Condición**

En la verificación efectuada al contrato de ejecución de obra No. 38-2008, suscrito el 05 de agosto del 2008, con un plazo de ejecución de 06 meses calendario, para Construcción Puesto de Salud Aldea El Quequexque, San Rafael Las Flores, Santa Rosa, adjudicado a la Constructora Construdam, por un valor con IVA de Q251,000.00, se estableció que carece de la siguiente documentación: A) No se tuvo a la vista el acta de la integración del precio oficial. B) No hay evidencia de supervisión por parte de supervisor o su equivalente. C) No se tuvo a la vista la notificación de la resolución razonada de la Junta, no se tuvo a la vista el Libro de Bitácora.

Criterio

El Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, establece: A) artículo 29, que tratándose de obras, después de la apertura de plicas, la junta de licitación calculará en definitiva el costo total oficial estimado, que servirá de base para fijar la franja de fluctuación y lo dará a conocer a los oferentes. B) El artículo 55, establece que la recepción de la obra debe ser efectuada por la Comisión receptora y liquidadora nombrada por la autoridad superior, integrada con tres miembros, con la que colaborarán el supervisor o su equivalente y el representante del contratista. C) El artículo 35, establece que dentro del plazo de 3 días de dictaminada la resolución razonada, la Junta deberá hacer la respectiva notificación a cada uno de los oferentes.

Causa

Inobservancia al Decreto No. 57-92, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, por parte de los funcionarios responsables de la adjudicación, contratación, recepción y liquidación de los proyectos.

Efecto

Esto provoca que las contrataciones se hagan sin la debida calificación, en perjuicio de los intereses municipales.

Recomendación

Que el señor Alcalde Municipal, gire sus instrucciones a los empleados responsables, para que se observen las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Comentario de los Responsables

Se adjunta la documentación de respaldo.

Comentario de Auditoría

No obstante lo manifestado por las Autoridades Municipales se confirma el presente hallazgo, derivado a que presentan documentos no relacionados con la descripción de la condición para Construcción Puesto de Salud Aldea El Quequexque, además indican que el supervisor tiene en su poder la Bitácora y la evidencia de la supervisión de la obra porque a la fecha todavía no esta concluida.

Acción Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto No. 57-92, Artículo 83, del Congreso de la República, Ley del Contrataciones del Estado y Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, artículo 56, Reglamento de la citada ley, para el señor Alcalde, seis Miembros del Consejo y Ex Tesorero Municipales por valor de Q2,510.00, a cada uno.

HALLAZGO No. 2**CHEQUES SIN IMPRESION DE NO NEGOCIABLE****Condición**

Se estableció que en la cuenta No. 3-067-01089-3 del Banco de Desarrollo Rural BANRURAL, Cuenta Única Pagadora de la Tesorería Municipal San Rafael Las Flores, se emitieron cheques no negociables por concepto de pagos a proveedores.

Criterio

De acuerdo a las Normas Generales de Control Interno, emitidas por la Contraloría General de Cuentas, según Acuerdo Interno No. 09-2003 en el numeral 1.2 Estructura de Control Interno establece que: Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros.

Causa

Falta de instrucciones por escrito al personal que maneja cuentas bancarias, sobre las medidas de seguridad que deben observarse en la emisión de cheques.

Efecto

Riesgo de que los cheques emitidos puedan ser endosados y ser cobrados por personas distintas al beneficiario original.

Recomendación

El Alcalde y Tesorero Municipal, de forma inmediata deben adquirir sellos de NO NEGOCIABLE, verificar que el mismo sea colocado en cada cheque que se emita, transparentando de esta manera los pagos.

Comentario de los Responsables

Esta Municipalidad de San Rafael las Flores, en el periodo contemplado del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil ocho, realizo cambio del Tesorero Municipal en más de una ocasión, por tal motivo durante alguna parte de dicho periodo no se había implementado correctamente alguna medida de seguridad en la emisión de cheques, sino fue desde el día dos de octubre del año dos mil ocho a la fecha, que se inició regularmente la implementación de una medida de seguridad con el fin de obtener una mejor transparencia en la realización de pagos, dicha medida consiste en plasmar un sello sobre cada cheque y Boucher el cual expresa la palabra NO NEGOCIABLE con el fin de que sea el interesado quien efectuó el cobro respectivo así como cualquier otro tramite, pero, como en toda ejecución de un proyecto nuevo se encuentran dificultades y tropiezos, este sistema no es la excepción, pues durante este proceso en varias ocasiones dicho sello se ha extraviado por tal motivo algunos comprobantes no cuentan con dicho sello pero en sustitución de este, la palabra NO NEGOCIABLE se les ha colocado con maquina mecánica en algunas ocasiones, para demostrar dicho argumento adjunto al presente escrito varias fotocopias de algunos Boucher.

Comentario de Auditoría

No obstante lo manifestado por las Autoridades Municipales se confirma el hallazgo.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal, Ex Tesorero, Tesorero Municipal por la cantidad de Q.4,000.00 para cada uno.

HALLAZGO No. 3**INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES****Condición**

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008, la Municipalidad erogó gastos con cargo al renglón 262 Combustibles y Lubricantes, sin llevar un control adecuado en el consumo; determinándose que en algunas facturas, no se indica el número de placas del vehículo, nombre del funcionario o empleado que lo utilizó, ni para qué actividad fue utilizado y autorizado el consumo.

Criterio

El Acuerdo No. 09-2003 Normas Generales de Control Interno, numeral 1.4 de la Contraloría General de cuentas, indica. Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, emitir los reglamentos o normas específicas que regirán el funcionamiento de los sistemas operativos, de administración y finanzas, el numeral 2.6, indica. Que toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por lo tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis.

Causa

Falta de un reglamento, que regule la compra y consumo de combustibles y lubricantes, por parte de la Municipalidad.

Efecto

El inadecuado control en el consumo de combustible y lubricantes va en menoscabo de los fondos de la Municipalidad.

Recomendación

El Alcalde Municipal conjuntamente con la Comisión de Finanzas, Tesorería y Auditor Interno, debe implementar controles eficientes que transparente el uso de los combustibles y lubricantes que se utilizan en la Municipalidad.

Comentario de los Responsables

En proporción al presente hallazgo adjunto a la presente fotocopia de documentación de respaldo relacionado a los pagos efectuados de lubricantes y combustibles.

Comentario de Auditoría

No obstante lo manifestado por las Autoridades Municipales se confirma el hallazgo, en virtud de que no han cumplido con lo establecido en las Normas Generales de Control Interno Gubernamental.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde, seis Miembros del Consejo, Ex Tesorero Municipales por la cantidad de Q10,000.00 para cada uno.

HALLAZGO No. 4**INCUMPLIMIENTO DE CLORAR EL SERVICIO DE AGUA****Condición**

Se determinó que la Municipalidad durante el periodo 2008 no cumplió con clorar el agua que consume la población.

Criterio

EL Artículo 68 literal a) del Decreto No.12-2002 Código Municipal, establece que es competencia del municipio el abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada y el artículo 87 del Decreto 90-97, Código de Salud establece la obligatoriedad de las Municipalidades como encargadas del manejo y abastecimiento del agua potable, de purificarla.

Causa

Incumplimiento de las normas legales indicadas, al no cumplir con la cloración del agua potable que consume la población y negligencia por parte de las autoridades municipales en la prestación del servicio.

Efecto

Riesgo de brotes de enfermedades gastrointestinales, poniendo en riesgo la salud de la población.

Recomendación

Purificar de forma permanente el agua que consume la población, siendo necesario que las asignaciones presupuestarias para la adquisición de los químicos garanticen el abastecimiento de los mismos y evitar así que el servicio sea irregular.

Comentario de los Responsables

Esta Municipalidad solo cuenta con la papelería entregada a su persona.

Comentario de Auditoría

No obstante lo manifestado por las Autoridades Municipales se confirma el hallazgo, en virtud de que no han cumplido con lo establecido en Ley.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde, seis Miembros del Consejo y Tesorero Municipales por la cantidad de Q20,000.00 para cada uno.

PERSONAL RESPONSABLE DURANTE EL PERIODO DE AUDITORIA

1	MARVIN DE JESUS PIVARAL MONTENEGRO	ALCALDE	15/01/2008	15/01/2012
2	MARIO RAUL OLIVA JUAREZ	SINDICO PRIMERO	15/01/2008	15/01/2012
3	ALBERTO ESTRADA CAZUN	SINDICO SEGUNDO	15/01/2008	15/01/2012
4	FREDY GIOVANY PIVARAL VELIZ	CONCEJAL PRIMERO	15/01/2008	15/01/2012
5	CARLOS ENRIQUE GONZALEZ DEL CID	CONCEJAL SEGUNDO	15/01/2008	15/01/2008
6	EDUARDO PEREZ Y PEREZ	CONCEJAL TERCERO	15/01/2008	15/01/2012
7	WALTER AUGUSTO LEMUS LOPEZ	CONCEJAL CUARTO	15/01/2008	15/01/2012
8	FIDEL LEMUS VILLALTA	CONCEJAL SUPLENTE I	15/01/2008	15/01/2012
9	MARCOS DEL ROSARIO PIVARAL LEIVA	CONCEJAL SUPLENTE II	15/01/2008	15/01/2012
10	ISAIAS ANTONIO LEMUS ALVIZURES	SECRETARIO MUNICIPAL	15/01/2008	15/01/2012
11	ESLIN FERNANDO MONTENEGRO GARCIA	TESORERO MUNICIPAL	15/01/2008	15/01/2012
12	HOSMAN HOMERO BARRIENTOS DAVILA	TESORERO MUNICIPAL	15/01/2008	15/01/2012
13	EFREN ANTONIO JUAREZ MORALES	SUPERVISOR DE OBRAS	15/01/2008	15/01/2012
14	ERICK LIONEL MEDRANO MARTINEZ	COORDINADOR OMP	15/01/2008	15/01/2012

ANEXOS

MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL LAS FLORES, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA

EJECUCIÓN DE INGRESOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008

CONCEPTO	ASIGNACION ANUAL	AMPLIACIONES	VIGENTE	INGRESOS	SALDO
INGRESOS TRIBUTARIOS	Q 54.750,00	Q -	Q 54.750,00	Q 35.821,80	Q 18.928,20
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	Q 8.100,00	Q -	Q 8.100,00	Q 24.016,02	Q -15.916,02
VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	Q 26.400,00	Q 43.635,00	Q 70.035,00	Q 66.677,00	Q 3.358,00
INGRESOS DE OPERACIÓN	Q 33.900,00	Q -	Q 33.900,00	Q 46.561,00	Q -11.661,00
RENTAS DE LA PROPIEDAD	Q 700,00	Q -	Q 700,00	Q 3.474,46	Q -2.774,46
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	Q 1.511.330,00	Q 173.951,88	Q 1.685.281,88	Q 929.829,78	Q 755.452,10
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	Q 7.411.270,00	Q 2.116.710,47	Q 9.527.980,47	Q 5.928.027,62	Q 3.599.952,85
DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	Q -	Q 70.879,62	Q 70.879,62	Q -	Q 70.879,62
ENDEUDAMIENTO PUBLICO INTERNO	Q -	Q 1.794.105,38	Q 1.794.105,38	Q 1.731.639,00	Q 62.466,38
TOTALES	Q 9.046.450,00	Q 4.199.282,35	Q 13.245.732,35	Q 8.765.046,68	Q 4.480.685,67

EJECUCIÓN DE EGRESOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008

DESCRIPCION	APROBADO INICIAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	% DEL TOTAL EJECUTADO	% EJECUTADO POR RENGLÓN DEL GASTO
0 SERVICIOS PERSONALES	Q 1.147.390,00	Q 703.024,30	Q 1.850.414,30	Q 1.376.022,61	14,09%	74,36%
1 SERVICIOS NO PERSONALES	Q 979.880,00	Q 1.688.291,41	Q 2.668.171,41	Q 2.018.967,25	20,68%	75,67%
2 MATERIALES Y SUMINISTROS	Q 991.450,00	Q 391.113,24	Q 1.382.563,24	Q 847.938,40	8,68%	61,33%
3 PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	Q 4.953.500,00	Q 376.871,01	Q 5.330.371,01	Q 3.551.518,88	36,37%	66,63%
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	Q 279.750,00	Q 16.726,12	Q 296.476,12	Q 152.098,88	1,56%	8,22%
7 SERVICIOS DE LA DEUDA PÚBLICA Y AMORTIZACIÓN DE OTROS PASIVOS	Q 430.500,00	Q 1.343.202,27	Q 1.773.702,27	Q 1.725.640,66	17,67%	93,26%
9 ASIGNACIONES GLOBALES	Q 208.980,00	Q -154.000,00	Q 54.980,00	Q 37.300,00	0,38%	2,02%
17 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	Q 55.000,00	Q -	Q 55.000,00	Q 54.389,00	0,56%	2,94%
TOTALES	Q 9.046.450,00	Q 4.365.228,35	Q 13.411.678,35	Q 9.763.876,68	100,00%	

MARIA PAZ TO FIGUEROA

 Contador n. 5808

MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL LAS FLORES, SANTA ROSA
SALDOS BANCARIOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008

BANCO	NÚMERO	NOMBRE	MONTOS
BANRURAL	3067010893	Cuenta unica Tesoreria Mpal. Sn Rafael Las Flores	Q 156.410,49
BANRURAL	3067016324	Construcción Esc. Preprimaria, Aldea Media Cuesta	Q 59.200,00
BANRURAL	3067005066	Introducción Energía Electrica Chan Grande	Q 600,00
BANRURAL	3067009012	Tesorería Municipal	Q 781,38
TOTALES			Q 216.991,87



DOA. MARINA PATRICIA HERRERA
 C. C. 5398

MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL LAS FLORES, SANTA ROSA
DESCOMPOSICIÓN E INTEGRACIÓN DEL SALDO DE CAJA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008

NOMBRE DE FUENTES DE FINANCIAMIENTO	MONTOS	
APORTES GUBERNAMENTALES	Q	157.191,87
CONSEJOS DE DESARROLLO	Q	59.800,00
TOTALES	Q	216.991,87


LICDA. MARINA PATRICIA GONZALEZ
C.C. 58908 - GUATEMALA, G.

